



01 de junio de 2018

DGRE-665-2018

Señores
Comité Ejecutivo Provisional
Partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores

ASUNTO: Vencimiento de la solicitud
de inscripción.

Estimados señores:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada Partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores se constituyó el día primero de mayo de dos mil dieciséis. Los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para inscribir el partido político, respectivamente señalan:

“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)”

Artículo 66.- Omisión de Inscripción

Si el partido no es inscrito en la Dirección General de Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal. (...)” El subrayado no es del original.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción con los requisitos legales establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra



01 de junio del 2018
DGRE-665-2018
Comité Ejecutivo Provisional
Partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores
Página: 2

vencido, razón por la cual esta Dirección General procede al archivo de las gestiones realizadas por la agrupación de cita. Notifíquese al partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís
Director

HFM/mcv/smm/kfm
C: Exp. N° 209-2016, Partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores
Área de Registro de Asambleas